

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 268 DE 2017

(14 NOV 2017)

Por medio de la cual se declara como bienes de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para el desarrollo del proyecto **“MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO – HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ – PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el capítulo III de la Ley 9ª de 1989, por la Ley 388 de 1997, por la Ley 1682 de 2013, por la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones... “(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que “ (...) el ordenamiento del territorio constituye una función pública” que tiene entre otros fines: permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural.

Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en su literal e), preceptúa que puede declararse de utilidad pública o interés social la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles así: *“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política...”*

Que el Plan de Desarrollo Departamental *“Nariño Mejor”* 2012-2015, aprobado mediante ordenanza No. 004 del 28 de mayo de 2012, identifica la debilidad de la infraestructura vial como uno de los principales obstáculos y desventajas para el Departamento, a causa del deterioro de la misma y las condiciones deficientes de transitabilidad para la mayoría de corredores, generado por la falta de articulación entre municipios, para la generación de proyectos viales de impacto subregional e interdepartamental que posibiliten el desarrollo económico y social; por lo tanto, prevé que para mejorar las condiciones de vida de los

habitantes es necesario adoptar un conjunto de políticas estratégicas y medidas que dinamicen la capacidad productiva de cada una de las subregiones del Departamento, impulsando la gestión de la ejecución de los proyectos que quedaron contemplados en el PND para Nariño, a través del mejoramiento de la infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y de conectividad que posibilite una integración del Departamento.

El plan de Desarrollo Departamental *"Nariño Corazón del Mundo"*, 2016-2019, aprobado mediante ordenanza No. 12 de 26 de mayo de 2016, busca brindar seguridad con respecto a los procesos que se venían adelantando desde pasadas administraciones, aunado a esto se identifican grandes desafíos en la red vial secundaria y terciaria en varias subregiones del Departamento, debido a la inadecuada infraestructura que dificulta la conectividad entre los municipios y aumenta los costos y tiempos de desplazamiento. Se ha encontrado que un porcentaje menor al 8% de la red secundaria se encuentra pavimentada, porcentaje mínimo en comparación con otras regiones que además cuentan con corredores viales y vías alternas que les permiten tener más opciones de conectividad.¹

Que el Departamento de Nariño presentó el proyecto **"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ - PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE"** al Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD, para la asignación de recursos del sistema integral de regalías. Dicho proyecto fue aprobado mediante Acuerdo No. 008 del 30 de septiembre de 2013.

Que asimismo, se dispuso que recursos del sistema nacional de regalías del fondo de desarrollo regional se deben emplear para ejecutar, entre otros, el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ - PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE"**

Que el Departamento de Nariño viabilizó el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ - PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE"** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con Código BPIN No. 2013000030097.

Que una vez aprobado el proyecto, la Gobernación de Nariño a través del proceso licitatorio No.1175-2014, adjudicó al Consorcio Vías ACE Etapa 2, el contrato de obra cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ - PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE"**, el cual a la fecha se encuentra en ejecución.

Que con el fin de poder adelantar las obras propias del proyecto en mención, se hace necesario adquirir áreas de terreno de propiedad privada, ubicadas en el trayecto de construcción de la obra pública y al efecto declararlas de utilidad pública e interés social, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y lo definido frente al asunto por la ley 1682 de 2013, que permitan la intervención de la vía existente y la apertura de la necesaria, para lograr la integración de los municipios, el desarrollo de la región, el impulso en el mejoramiento de los sectores salud, educación, agropecuario, turístico e industrial.

Que los predios requeridos, se encuentran ubicados en el Municipio de La Cruz, Departamento de Nariño y se identifican como se describen a continuación, acorde a las especificaciones definidas en el levantamiento topográfico realizado por el Consorcio Vías ACE Etapa 2, como también, en el contenido establecido en las Fichas Prediales correspondientes:

¹ Plan de Desarrollo *"Nariño Corazón del Mundo"*, Eje V: Infraestructura y Conectividad, Página 116 y siguientes.

PREDIO No.1:- Denominado LA ESPERANZA, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-6503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0010 000, identificado en la **ficha predial SB-LC-003-I-D**, sobre el cual se requiere un área de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.186,54 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K27+355,49 Abscisa final: K27+511,47.

PREDIO No.2:- Denominado SANTA ANA, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-8573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0006 000 identificado en la **ficha predial SB-LC-004-D**, sobre el cual se requiere un área de TRES MIL VEINTINUEVE COMA NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.029,97 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K27+509,18 Abscisa final: K27+749,45.

PREDIO No.3:- Denominado CAMPO BELLO, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Cabaña, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-12569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0078 000, identificado en la **ficha predial SB-LC-005-D**, sobre el cual se requiere un área de TRES MIL QUINIENTOS TRES COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.503,51 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K27+746,79 Abscisa final: K28+082,50.

PREDIO No.4:- Denominado LA CUADRA DEL MONTE, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-9875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0002 000 identificado en la **ficha predial SB-LC-006-D**, sobre el cual se requiere un área de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO COMA TRECE METROS CUADRADOS (3.608,13 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K28+080,50 Abscisa final: K28+951,43.

PREDIO No.5:- Denominado LA MESINA, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-7865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No.00 01 0025 0001 000, identificado en la **ficha predial SB-LC-009-D** sobre el cual se requiere un área de MIL TRESCIENTOS NUEVE COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.309,89 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K28+946,99 Abscisa final: K29+157,14.

Hacen parte integral de la presente resolución las carpetas: **SB-LC-003-I-D, SB-LC-004-D, SB-LC-005-D, SB-LC-006-D, SB-LC-009-D**, que contienen copia de las Fichas Prediales con sus anexos, esto es Diagrama Predial, Registro Fotográfico y el Estudio de Títulos con los documentos que acreditan la titularidad del derecho de dominio sobre las áreas requeridas para el mencionado proyecto.

Que la Gobernación de Nariño, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, actualmente adelanta el respectivo proceso de gestión predial, con el fin de obtener las áreas requeridas para la vía, de acuerdo a la normatividad vigente, esto es la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y demás concordantes.

Que la Gobernación de Nariño, encuentra la necesidad de declarar las áreas de terreno que hacen parte de los predios antes descritos como bienes de utilidad pública, para destinarlos al proyecto **"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ - PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE"**, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

Que se cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para declarar de utilidad pública e interés social los predios antes referidos.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Nariño

RESUELVE:

PRIMERO:- DECLARAR de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para la construcción del proyecto vial **"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL , SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO – HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ – PLAZUELAS, NARIÑO OCCIDENTE"** que hacen parte de los inmuebles ubicados en el Municipio de La Cruz y que se describen a continuación:

PREDIO No.1:- Denominado LA ESPERANZA, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-6503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0010 000, identificado en la **ficha predial SB-LC-003-I-D**, sobre el cual se requiere un área de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.186,54 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K27+355,49 Abscisa final: K27+511,47.

PREDIO No.2:- Denominado SANTA ANA, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-8573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0006 000 identificado en la **ficha predial SB-LC-004-D**, sobre el cual se requiere un área de TRES MIL VEINTINUEVE COMA NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.029,97 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K27+509,18 Abscisa final: K27+749,45.

PREDIO No.3:- Denominado CAMPO BELLO, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Cabaña, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-12569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0078 000, identificado en la **ficha predial SB-LC-005-D**, sobre el cual se requiere un área de TRES MIL QUINIENTOS TRES COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.503,51 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K27+746,79 Abscisa final: K28+082,50.

PREDIO No.4:- Denominado LA CUADRA DEL MONTE, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-9875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0025 0002 000 identificado en la **ficha predial SB-LC-006-D**, sobre el cual se requiere un área de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO COMA TRECE METROS CUADRADOS (3.608,13 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K28+080,50 Abscisa final: K28+951,43.

PREDIO No.5:- Denominado LA MESINA, ubicado en el Municipio de La Cruz, Vereda La Estancia, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-7865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No.00 01 0025 0001 000, identificado en la **ficha predial SB-LC-009-D** sobre el cual se requiere un área de MIL TRESCIENTOS NUEVE COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.309,89 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K28+946,99 Abscisa final: K29+157,14.

Hacen parte integral de la presente resolución las carpetas: **SB-LC-003-I-D, SB-LC-004-D, SB-LC-005-D, SB-LC-006-D, SB-LC-009-D**, que contienen copia de las Fichas Prediales con sus anexos, esto es Diagrama Predial, Registro Fotográfico y el Estudio de Títulos con los documentos que acreditan la titularidad del derecho de dominio sobre las áreas requeridas para el mencionado proyecto.

SEGUNDO:- NOTIFICAR a través de la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento, del contenido de la presente resolución, a los propietarios y poseedores de los inmuebles anteriormente descritos que se encuentran enunciados en los folios de matrícula inmobiliaria antes citados y que hacen parte de esta resolución, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

TERCERO:- ADELANTAR los trámites correspondientes y de acuerdo a las Leyes vigentes, normas y reglamentos concordantes, para la obtención de las áreas requeridas para la vía, procediendo, de ser necesario a la expropiación por vía judicial.

CUARTO:- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía administrativa (antes gubernativa), conforme a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 CPACA.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San Juan de Pasto, a los **14** NOV 2017



CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Vo. Bo. 
Diego Olegario Arces Insuasty
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Vo. Bo. 
Pedro Andrés Rodríguez Melo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de Nariño

Revisó: 
Ángela Cadena Ortiz
Abogada Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: 
Maritza Eliana Ayerbe Solarte
Abogada Contratista
SIM Gestión Predial